SEÑOR (A):

Brenda Siomara Zamora Recinos de De León Secretaria

DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES INAB

Héctor Armando Hernández Samayoa de 34 años de edad, Soltero (a), Profesional del sector privado, de este domicilio, me identifico con documento personal de Identificación DPI No. 2357-03982-0101., Leonel Messi de 30 años de edad, Soltero (a), Profesional del sector privado, de este domicilio, me identifico documento personal de Identificación DPI No. 2424-23424-2424... Cardona de 30 años de edad, Soltero (a), Profesional del sector privado, de este DPI identifico con documento Identificación domicilio, me personal de No. 1111-11111-1111. Señalo lugar para recibir notificaciones en adasd. CANTEL. QUETZALTENANGO, comparezco ante usted y,

EXPONGO:

1. Que soy propietario de la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro de la Propiedad bajo el número de finca 500 folio 300 libro 100 de Guatemala, ubicadca en el lugar denominado Aldea del municipio de COBÁN departamento de ALTA VERAPAZ, número de finca 3422 folio 243 libro 4234 de 4324, ubicadca en el lugar denominado Aldea La felicidad del municipio de COBÁN departamento de ALTA VERAPAZ cuyas área medidas y colindancias constan en su primera inscripción de dominio y en las certificación que extendida por el Registro General de la Propiedad que acompaño.

2. En dicho bien existen árboles que están en edad de ser aprovechados, razón por la cual se ha elaborado un Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento del mismo, de cual se obtendrán productos forestales para poder ser objeto de comercio.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Dto. 101-96 Ley Forestal

Artículo 48. Aprovechamientos y manejo sostenido en bosques. El aprovechamiento y manejo sostenido del bosque estará dirigido mediante el Plan de Manejo aprobado por el INAB. Este es un instrumento fundamental en el monitoreo del aprovechamiento y te las técnicas silviculturales aplicadas a la masa forestal, comprenderá como mínimo:

Artículo 49. Licencia. La licencia será la autorización para implementar el Plan de Manejo.

Artículo 50. Solicitud de licencia. La solicitud de aprovechamiento forestal se ajustará en lo que fuere aplicable a las disposiciones del Código Procesal Civil y Mecantil pero no será admitida si no va acompañada del Plan de Manejo y si no cumple con los requisitos técnicos que determine el reglamento.

Resolución de Junta Directiva del INAB, JD.01.43.2005 Reglamento Ley Forestal

Artículo 36. Licencias para manejo forestal. Las licencias para implementación de los planes de manejo, serán otorgadas, cuando proceda el INAB, por medio de Gerentes o Directores Regionales, en las diferentes regiones forestales del país. Los expedientes de solicitud de licencia serán presentados en las oficinas regionales del INAB, incluyendo la siguiente información.....

Con base a lo expuesto, muy respetuosamente ante usted señor (a) Secretaria Brenda Siomara Zamora Recinos de De León del INAB;

- 1. Que se admita para su trámite el presente memorial los documentos adjuntos se inicie la formación del expediente administrativo respectivo.
- 2. Que se tenga como lugar para recibir citaciones y notificaciones el señalado.
- 3. Que satisfechos los requisitos de ley y técnicos se apruebe el plan de manejo y se otorgue licencia de aprovechamiento forestal manejo correspondiente en la(s) finca(s) de mi propiedad.